

11. Vera cosa alguna de Diermo, ni primitias, ponga
 11. con lo q. le era asignado se queda Congua sustenta
 11. cion, q. si acaso pretendiere pedir alguna cosa, de ma-
 11. de q. no sea Oido, Hiciero sus p. en si, q. en sus succe-
 11. sories el poder proveer acerca de esta creacion lo q.
 11. mas combenga. Tal es el texto de la Resolucion q. a los
 11. Catorce dias del mes de Junio de 1622 firmo el M.
 11. Fray D. Antonio de Truxo Obispo de esta Diocesis, y
 11. de cuyo Comento me separo, creyendolo innecesario
 11. a la vista de la energia y vigor de tan demandada
 11. palabras.

Lo cierto es, q. estando prohibido en el sinodo
 del Obispado q. los Curas Neben de ninguna manera
 Derecho por la Administracion de Sacramentos, Titulo
 de Oficio Parroqui vel Rectori Cap. 3.º, y fundandose en
 solo en la Congua debe considerarse indotado, teniendo
 a mas q. soportar sus cargas, interin q. se edifran
 grandes Casas de teneras para la Resolucion en este
 campo, y entre tanto q. los dignos huésped de la Paro-
 quia de Sta. Maria la Mayor de Murcia, se alimen-
 tan con sus Renta.

El S. Concilio de Trento explica sobre esto, que
 11. para que los Obispos con empuo q. se desempeñe loablem.
 11. el cuidado de las Almas por medio de Vicarios Dones de
 11. q. asignarles la tercera parte de los frutos mayor, o me-
 11. nor a su arbitrio, añadiendo en otro lugar, que no
 11. se conviertan los Beneficios curados en simples, y que se
 11. assigne al Vicario q. exerce cura de Almas suficiente
 11. Congua de los frutos. La Camara de Castilla

